

FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO, CORNOTARE

RESOLUCION No.002

Por la cual se crean los Códigos de Buen Gobierno y Conducta

Santa Marta, 17 de marzo de 2018

La Asamblea General de Asociados del Fondo de Empleados de Notariado y Registro, "CORNOTARE", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas en la carta circular No. 005 de 1° de marzo de 2013 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Empleados de Notariado y registro " CORNOTARE", es una persona jurídica, organizada para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las que tiene bajo su responsabilidad la prestación de servicios y el manejo de aportes y ahorros, razón por la cual sus asociado depositan la confianza en sus directivos, quienes acatando de buena fe las normas vigentes adoptarán decisiones que protejan a la entidad, sus asociados y sus recursos.

Que el Fondo de Empleados de Notariado y registro "CORNOTARE" requiere de procesos adecuados para resolver las dificultades y los conflictos que se presentan dentro del ámbito de su administración, mediante la incorporación de eficaces prácticas de gobierno, aplicando un proceso interno que debe evolucionar con el tiempo y adecuarse a las circunstancias particulares, al perfil operativo y financiero, y al entorno en el que opera.

Que la circular No. 005 de marzo de 2013 de la Superintendencia de Economía Solidaria, recomienda adoptar códigos de Bueno Gobierno y de Conducta cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones, como también mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario. Igualmente promover a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y la participación de los asociados.

RESUELVE:

Adoptar los siguientes códigos de Buen Gobierno y de Conducta los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los directivos, órganos de control y vigilancia, integrantes de los Comités de CORNOTARE, empleados y asociados:

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

TITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO I

DEFINICION- OBJETIVOS- AMBITO Y NORMAS

ARTICULO 1° DEFINICION.- EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO es una compilación de normas prácticas, de principios y valores que guían la actuación de los órganos de administración, control y vigilancia, trabajadores y quienes conforman los comités de CORNOTARE y asociados, mediante relaciones armónicas con los grupos de interés con la finalidad de preservar la existencia y accionar de CORNOTARE.

ARTICULO 2° OBJETO.- El objetivo del presente código se encamina a:

- a) Promover a través de las práctica de buen gobierno, una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de "CORNOTARE"
- b) Mejorar las relaciones entre los asociados, trabajadores, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que presta "CORNOTARE"
- c) Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y usuarios de los servicios del Fondo.

- d) Preservar la transparencia y la ética en el desarrollo de la gestión y adecuada administración, en aras de generar y difundir confianza entre todas aquellas personas que tienen relación con CORNOTARE

ARTICULO 3° AMBITO DE APLICACIÓN.- El presente código está dirigido a los órganos de gobierno, miembros integrantes de los comités, órganos de control y vigilancia, trabajadores, asociados de CORNOTARE, así como a la entidad de control y vigilancia de economía solidaria que tiene injerencia sobre la actividad del Fondo, a los proveedores de servicios y bienes, a la región donde está ubicado y en lo concerniente a los representantes legales y directivos de las entidades en las que CORNOTARE tiene inversiones e intereses.

ARTICULO 4° NORMAS RELACIONADAS. Para la aplicación del presente código se han de tener en cuenta las siguientes normas y reglamentaciones: - constitución nacional, decreto ley 1481 de 1989, leyes 79 de 1988, 454 de 1998, 1391 de 2010, circular básica jurídica, estatuto de CORNOTARE, reglamento interno de trabajo, marco normativo contable para el sistema solidario, disposiciones complementarias del sistema solidario y demás normas relacionadas.

TITULO II

NATURALEZA JURIDICA DE CORNOTARE- MISION - VISION - PRINCIPIOS -GRUPOS DE INTERES.

ARTICULO 5° NATURALEZA JURIDICA.- El Fondo de Empleados de NOTARIADO Y REGISTRO " CORNOTARE", es una empresa asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro y de economía solidaria, de número de asociados y de patrimonio variable e ilimitado, con personería jurídica No. 3649 del 5 de noviembre de 1971 otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número S0001487 del 3 de febrero de 1997. Su tiempo de duración será indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y los términos previstos por la ley y el estatuto.

El Fondo de Empleados de Notariado y Registro " CORNOTARE ", tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., hace parte del sistema de Economía Solidaria y consecuentemente se acoge a sus principios y disposiciones y se encuentra bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria.

El propósito Común de Cornotare se encauza mediante un proceso que implica el consenso, y el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos personales para lograr el objetivo pretendido y plasmado en el estatuto social.

ARTICULO 6° MISION.- CORNOTARE, nace para contribuir con el bienestar social, económico, cultural e intelectual de los asociados y sus familias, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida y participando en el desarrollo de la comunidad donde actúa.

Cornotare cuenta con un plan estratégico institucional razonablemente elaborado, que constituye una guía para la entidad, en aras de satisfacer y prestar con excelencia los servicios y apoyo a todos sus asociados, generando calidad de vida procurando el bien social mutuo de manera permanente.

La tendencia del plan estratégico institucional establecido es orientar al Fondo hacia el futuro con propuestas, programas y directrices en su desarrollo estratégico estructurando su perfil para alcanzar las metas, objetivos, así como la misión y visión establecidos garantizando el progreso del mismo y el de sus asociados.

PARAGRAFO.- Establecido el plan estratégico la gerencia elaborará para la aprobación de la Junta Directiva, planes de acción o desarrollo en periodos anuales que impliquen, la designación de los responsables de la ejecución, metas de cumplimiento, así como el presupuesto de los recursos que se requieran para la implementación de dichos planes.

ARTICULO 7° VISION.- Convertirse en la mejor opción en ahorro y crédito del sector notarial y registral, con un portafolio de servicios tecnológicamente desarrollados y una base social amplia, solidaria y participativa democráticamente.

ARTICULO 8° PRINCIPIOS.- CORNOTARE se rige por los principios que orientan la economía solidaria contenidos en el Art. 4° de la ley 454 de 1998 y los establecidos por la Organización de Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE), como órgano rector en materia de Gobierno Corporativo a nivel internacional, cuales son:

1° Protección de los derechos de los asociados.- La aplicación de este principio se expresa en la necesidad de proteger los derechos de los

asociados, entre ellos a elegir y ser elegido como miembros de Junta Directiva, y comité de control social, Comité de apelaciones y hacer parte de los demás comités .

2°Trato equitativo.- La equidad es característica particular de la justicia. Por equidad debemos entender "una igualdad de ánimo, un sentimiento que nos obliga a actuar de acuerdo con el deber de la conciencia" más que por los mandatos de la justicia o de la ley. Todos los seres humanos merecen respeto, se debe valorar cada persona sin importar su condición social o sexual, su cultura y sus creencias. Los asociados podrán acceder a la información y conocer la situación que origina conflictos de intereses que se puedan presentar en los órganos de administración, de vigilancia y control, o alguno de sus miembros, por lo que debe garantizarse, un trato justo y equitativo, lo que incluye la reparación efectiva por la violación de sus derechos, de conformidad como lo establecen las normas legales.

3°Comunicación y transparencia informativa .- La revelación de la información en el tiempo y en la forma establecida en la ley y en el reglamento de derechos de información, son fundamentales para que se puedan llevar a la práctica los principios del buen gobierno. El trato equitativo supone que el asociado dispone de la misma información que la que dispone la Junta Directiva, salvo aquella que se considere confidencial.

Hacer pública la información relevante y confiable de manera oportuna, tiene bondades para todos los grupos de interés, porque pueden desarrollar sus funciones de manera más eficiente y se benefician del principio de transparencia de la información, lo que les permite tomar decisiones informadas de acuerdo a su interés particular.

ARTICULO 9° GRUPOS DE INTERES. Involucra todos los ámbitos y personas en los cuales tiene influencia CORNOTARE, manteniéndose con ellos relaciones armónicas, constructivas y transparentes, tales como los asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, competidores, organismos reguladores de control y vigilancia, empresas generadoras de vínculos, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO.- El fondo tiene sus propios intereses, que al velar por los grupos de interés social, ellos se promueven a través de estos. La entidad debe asegurar que se respeten los derechos de los grupos de interés que se vinculan a la labor de la organización.

TITULO III
ASOCIADOS
CAPITULO I
DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10°CONDICION ESPECIAL.- Los asociados de CORNOTARE, tienen la condición especial de ser " Usuarios de los servicios " por cuanto se benefician de los créditos, subsidios, auxilios, el ahorro y todas las actividades de tipo social, de recreación, educativa, y cultural.

Esta connotación, les confiere a los asociados derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno.

ARTICULO 11.- DERECHOS.- Además de lo contemplado en las leyes y el estatuto, los asociados están protegidos y garantizados por las normas de este código, el cual vela por el respeto de sus derechos, la protección de sus intereses y sus aportaciones.

Los asociados tienen sin ninguna clase de discriminación los siguientes derechos, los cuales son dados a conocer al momento en que se asocian:

1. Elegir y ser elegido para los cargos de dirección, administración y control y vigilancia.
2. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales del Fondo.
3. Ser capacitado de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria. Para el efecto, el Fondo elaborará y ejecutará planes de capacitación que cubran todo el radio de acción institucional.
4. Ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro de los órganos de dirección, administración control y vigilancia.
5. Evaluar la gestión de los miembros de la junta directiva, los comités designados por la asamblea, y el revisor fiscal.

6. Participar y votar en las asambleas generales de asociados.
7. Contar con mecanismos efectivos para garantizar su participación en las asambleas generales de asociados.
8. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la entidad en tiempo oportuno y de forma integral.
9. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
10. Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de asociados.
11. Contar con una versión actualizada del estatuto.

ARTICULO 12° DEBERES.- Además de lo establecido en el estatuto, el ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral que nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable, cuales son:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que rigen al fondo y actuar de conformidad con los mismos.
2. Conocer y aplicar en lo pertinente, el estatuto social que rige a CORNOTARE.
3. Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto y demás regulaciones aplicables.
4. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea y de los órganos de administración, control y vigilancia del fondo.
5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con el fondo y con los asociados del mismo.
6. Abstenerse de efectuar actos y/o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del Fondo
7. Abstenerse de realizar con el Fondo, con sus órganos de administración, control y vigilancia, así como con la Gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la entidad, a los demás asociados o a terceros.

8. Abstenerse de emitir comentarios o juicios que puedan afectar la reputación o el funcionamiento del fondo.

9. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas en sus relaciones con el fondo.

TITULO IV

GOBERNABILIDAD

CAPITULO I

EL GOBIERNO DE CORNOTARE

ARTICULO 13° DEFINICION.- Se define como gobernabilidad, "el proceso mediante el cual la Junta Directiva guía al Fondo de Empleados de Notariado y registro "CORNOTARE" en el cumplimiento de su misión corporativa" y un buen gobierno corporativo ocurre cuando "la Junta Directiva provee una orientación apropiada para la gerencia o administración respecto de la dirección estratégica del Fondo y vigila porque sus esfuerzos se muevan en esa dirección."

Esta definición involucra los siguientes aspectos:

- a) **La gobernabilidad es un proceso.** Esto significa que un buen gobierno en CORNOTARE no es un fin, sino un medio para obtener éxito empresarial, traducido en el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- b) **Responsable de la gobernabilidad.-** La responsabilidad de establecer este proceso como un mecanismo eficiente de gestión empresarial, recae en la Junta Directiva del Fondo.
- c) **Cumplimiento de la Misión del Fondo.-** CORNOTARE tiene una misión que cumplir, en la cual todos sus asociados deben aportar sus esfuerzos.

ARTICULO 14° EL GOBIERNO DE CORNOTARE.- Es el proceso interno mediante el cual se establecen las directrices que deben regir y guiar a

CORNOTARE en su ejercicio para actuar con transparencia, objetividad, imparcialidad y equidad en el trato de los asociados, la gestión de los órganos de administración y la responsabilidad frente a los asociados y terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la entidad, conforme a las normas legales y el estatuto social.

Mediante el proceso de gobernabilidad, se fijan pautas para dar garantías a todos los grupos de interés, hacer la entidad más competitiva, desarrollar sus objetivos y cumplir su misión que conlleven el éxito empresarial.

TITULO V

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION

ASAMBLEA GENERAL –JUNTA DIRECTIVA –GERENTE

ARTICULO 15° Los órganos de gobierno de CORNOTARE son: la Asamblea General, la Junta Directiva y la Gerencia.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 16° DEFINICION. Es el máximo organismo de CORNOTARE, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados de conformidad con las normas legales y estatutarias. La integrará la reunión debidamente convocada de asociados hábiles.

ARTICULO 17°OTRAS FUNCIONES.- Además de las funciones señaladas en el estatuto, la asamblea general debe conocer:

1. La situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes del Fondo.
2. Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.

4. Operaciones relevantes del Gerente, Junta Directiva, y comité de control social (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos). etc.
5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y especialmente, si hay variantes en la Misión de CORNOTARE.
6. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible del Fondo, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento o decrecimiento, las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la entidad.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- 11 Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución y compromisos con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
14. Balance de la gestión ambiental.
15. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.

16. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por el fondo.

ARTICULO 18° ATRIBUCION EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA. Aprobar la normativa o decisiones que pueden generar conflicto de interés de ser aprobada por otro órgano interno tales como: -la amortización o readquisición de aportes sociales, -El aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias, las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado a la Junta Directiva, políticas de reconocimiento a los miembros de la Junta directiva, de las comisiones especiales conformadas por directivos y asociados, - Donaciones, - Escisión, fusión, transformación y liquidación del fondo.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 19° DEFINICION.- Es el órgano de administración permanente de CORNOTARE, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones del Fondo de Empleados.

ARTICULO 20° COMPOSICION.- La Junta Directiva de CORNOTARE, está integrada por siete (7) miembros cada uno con su suplente personal elegidos por voto directo en sesión ordinaria de la Asamblea General de Asociados y contará con Presidente y Vicepresidente elegidos de su seno para un periodo de un (1) año.

ARTICULO 21 PERIODO .- El periodo de la Junta Directiva será de dos (2) años que empezarán a contarse a partir de la fecha de su elección sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 22° CONFORMACION Y PERFIL.- La Junta Directiva está conformada por asociados hábiles, con perfil que reúne las características de capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad ética y destreza; experiencia en la actividad que desarrolla el Fondo y conocimientos apropiados para el cumplimiento de sus responsabilidades. Estos se acreditarán con un mes de antelación a la fecha de la asamblea ante el Comité de Control Social. Los requisitos para ser miembros de la Junta Directiva, se encuentran señalados en el estatuto.

ARTICULO 23° REUNIONES.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán dentro del territorio nacional en la forma prevista en el estatuto y el reglamento interno y de los comités asesores, en el lugar, fecha y hora que señale el Presidente de la Junta.

Habrá sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando ella misma lo disponga en sesión ordinaria o cuando sea convocada por el Presidente, el comité de Control Social, el Revisor Fiscal del Fondo de Empleados o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros.

Las citaciones para las reuniones ordinarias se podrán hacer personalmente en forma verbal, telefónicamente, por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

De estas comunicaciones se deberá dejar la respectiva constancia escrita por parte del secretario de la Junta.

En las reuniones extraordinarias, solo se podrán tratar los temas para los cuales se hizo la convocatoria y los que se deriven estrictamente de aquello.

En todo caso, siempre que se encuentren presentes los siete (7) miembros principales, podrán sesionar válidamente por fuera del calendario o de la convocatoria acordada.

ARTICULO 24° ASISTENCIA A LAS REUNIONES.- A la reuniones solo asisten los miembros principales y en el evento que un miembro principal no pueda asistir a la sesión citada, deberá informar por escrito directamente a la secretaria de la Junta Directiva, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, de modo que permita citar oportunamente al suplente. De no surtirse este requisito no podrá citarse al suplente, a menos que se trate de ventilar temas en los cuales, a consideración de los miembros principales, sean necesarios darle participación a alguno o a todos los suplentes según el caso.

ARTICULO 25° CRITERIOS DE ROTACION Y ALTERNATIVIDAD. Se aplica la rotación o renovación de los miembros de la junta Directiva, garantizando con ello la participación de los asociados que demuestren interés en conformar dicho órgano. El asociado que haya sido miembro de la Junta Directiva, al menos durante un periodo estatutario, no podrá

pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o de control, sea cual fuere su denominación o actividad, ni comité bien sea que lo designe la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 26° RESPONSABILIDADES.- La Junta Directiva debe establecer las directrices estratégicas, los planes de acción principales, la política de riesgo, los presupuestos anuales y los planes de negocio; el establecimiento de los objetivos sobre los resultados, el control y seguimiento de los resultados de la organización y la supervisión de los principales gastos, adquisiciones, inversiones y enajenaciones, sin que esto implique involucrarse de manera directa en las decisiones de carácter administrativo que le competen a la Gerencia.

ARTICULO 27° DEBERES GENERALES.- Además de lo establecido legalmente en el estatuto, los miembros de la Junta Directiva deberán:

- a. Dar ejemplo en la observancia de los códigos de buen gobierno, conducta corporativo, del manual de políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- g. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- h. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.

- i. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- j. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de su cargo.
- k. Mantener una proporción razonable de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.
- l. Cumplir las tareas asignadas por la Junta Directiva o su presidente, informando en la sesión correspondiente, sobre el particular.

ARTICULO 28 FUNCIONES.- La Junta Directiva es quien define las políticas y directrices administrativas y el representante legal o Gerente las ejecuta. Además de las funciones contempladas en la ley y en el estatuto, la Junta Directiva deberá:

- a. Diseñar y aprobar los planes y estrategias de Cornotare.
- b. Difundir los códigos de buen gobierno, de conducta corporativo, y el manual de políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- c. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, capacitación, promoción, retribución y descuentos o retención en nómina), la estructura organizacional y la escala salarial.
- d. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la Gerencia, la revisoría fiscal, el comité de control social, el oficial de cumplimiento, los diferentes comités, y los asociados y adoptar las decisiones que correspondan.
- e. Velar y exigir que la estructura del Fondo, cuente con un oficial de cumplimiento que ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el lavado de activos y financiación del terrorismo y asignarle los recursos necesarios para dicha labor.
- f. Poner a consideración y aprobación de la asamblea, las reformas al Estatuto y los diferentes códigos que sean de su competencia.

ARTICULO 29 PROHIBICIONES.- A los miembros de la junta directiva les está prohibido:

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Gerente y en general, a las áreas organizadas en el Fondo así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra entidad similar, con actividades que compitan con el Fondo.
- c. Estar vinculado a CORNOTARE como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma, salvo las excepciones estatutarias.
- d. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste CORNOTARE.
- e. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- f. Decidir sobre la admisión, retiro o promoción del personal a cargo de CORNOTARE.
- g. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con el fondo.
- h. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente a la Gerencia y demás ejecutivos del fondo.
- i. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal del Fondo o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta directiva.
- j. Los miembros de la junta directiva, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el gerente, y con ninguno de los demás empleados del Fondo o quien haga sus veces en las empresas similares o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

ARTICULO 30 POLITICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA. A efecto de reducir los riesgos de dependencia de la Junta Directiva frente a la Gerencia, sus miembros deben cumplir las siguientes exigencias:

a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de CORNOTARE, por parte de la administración.

b. Los miembros de la junta directiva, no podrán ser cónyuge, compañero(a) permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del Gerente ni de ninguno de los demás empleados del Fondo.

c. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente, ni de ninguno de los demás ejecutivos de CORNOTARE.

PARAGRAFO.- La Junta Directiva decide sobre la participación de la Gerencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto. Igualmente promoverá la participación de otros empleados, quienes como invitados, presentarán informes relacionados con el desempeño de su área y las estrategias que se deban desarrollar a corto y mediano plazo.

CAPITULO III

DEL GERENTE

ARTICULO 31 DEL GERENTE Y SU SUPLENTE.- El Gerente o representante legal y su suplente son nombrados por la Junta Directiva, quienes podrán ser o no asociados. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la asamblea general, de la junta directiva y conducir a CORNOTARE en la parte administrativa y operativa con el propósito de cumplir los objetivos estratégicos del Fondo.

ARTICULO 32 REQUISITOS.- El Gerente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional en economía, contaduría, derecho o ciencias administrativas, y requerirá mínimo cinco (5) años de experiencia profesional o en cargo de dirección en entidades similares a

CORNOTARE. Tener conocimiento en legislación solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás afines.

- b. Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el objeto social del Fondo y en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de Gerente o representante legal.
- c. No haber sido condenado penalmente, (excepto por delitos políticos y culposos), y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- d. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, puedan afectar al Fondo, a los asociados o a terceros.
- e. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

ARTICULO 33 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-

a. En ningún caso el Gerente podrá tener vínculos con Cornotare como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios al Fondo o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

b. El cónyuge, compañero permanente y quienes se encuentren dentro del cuarto (4°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad y primero (1°) civil del Gerente no podrán celebrar contratos con CORNOTARE.

c. En ningún caso el Gerente podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras.

d. Para las suplencias temporales del Gerente no podrá designarse a quien ejerza la función de Contador de CORNOTARE.

ARTICULO 34 DEBERES Y OBLIGACIONES.- Adicionalmente a lo establecido en el Estatuto, el Gerente deberá:

- a. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de gestión de riesgos de CORNOTARE.
- b. Diseñar los planes, códigos y reglamentos de su competencia, someterlos a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su efectiva aplicación.
- c. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones de la Junta Directiva al menos lo siguiente:
 - 1°.El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - 2°.La situación financiera y el desempeño de CORNOTARE. (estado de resultados).
 - 3°.El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta CORNOTARE, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - 4° El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - 5°El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra del Fondo.
 - 6°Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por la Junta Directiva, quien definirá los asuntos que considere relevantes.
 - 7°. Informar a la Junta Directiva, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
 - 8°. Poner a consideración de la Junta Directiva, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
 - 9° Dar a conocer a la Junta Directiva, los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de control y vigilancia.
 - 10° Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
 - 11° Contratar y mantener personal competente.

12° Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control y vigilancia.

ARTICULO 35 PROHIBICIONES.- Además de las prohibiciones legalmente establecidas, el Gerente no podrá:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con el Fondo, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la organización solidaria.
- e. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y empleados de CORNOTARE.
- f. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

ARTICULO 36. INFORMACIONES DEL GERENTE.- El Gerente suministrará a los miembros de la Junta Directiva, información oportuna, clara, precisa y comprensible, así:

- Cumplimiento de metas estratégicas.
- Evolución y calidad de sus principales activos y pasivos.
- Productividad y rotación del personal.
- Ejecución presupuestal.
- Estructura de costos.
- Incremento o retiro de asociados.
- Indicadores financieros de apalancamiento, rentabilidad y liquidez.

Adicionalmente dependiendo de las circunstancias, informará sobre los siguientes aspectos:

- Seguimiento de las decisiones y recomendaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría fiscal o informes de inspección de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Decisiones críticas adoptadas por la gerencia.
- Oportunidades de negocios.
- Demandas de asociados y usuarios identificadas
- Conclusión del análisis institucional.

Siguiendo los preceptos de la normatividad solidaria, es política de CORNOTARE, informar previamente de los temas que serán objeto de conocimiento y debate en las reuniones que realice la Junta Directiva, el Comité de Control Social y demás comités.

Envío de la información y transparencia.- La información se realiza por medios virtuales e idóneos, debe ser recibida por lo menos 48 horas antes de la reunión y en caso de no recibirla con esta anterioridad el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión. La información recibida de la Gerencia y demás responsables es íntegra y confiable.

Trámite de la correspondencia.- La Gerencia avoca conocimiento de los asuntos que le competen como órgano de administración y representante legal de la entidad. Los asuntos de mayor relevancia son resueltos por la Junta Directiva. El Comité de Control Social y los diferentes Comités, atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia.

ARTICULO 37° OPORTUNIDAD DE LA INFORMACION.- - La información general para las reuniones de la Junta Directiva debe darse a conocer al menos con cinco (5) días de anticipación a su reunión, al igual que lo relacionado con los estados financieros. Los mecanismos de traslado de dicha información y de aseguramiento de su recepción se harán por los medios idóneos establecidos para garantizar que el miembro asista informado a la reunión.

ARTICULO 38.- REGULACIONES INTERNAS PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO.- El Gerente, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de, someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva la estructura organizacional del Fondo cuando sea necesario.

A efecto de evitar el conflicto de interés en la designación, contratación y desempeño del personal, la administración debe dotarse de instrumentos técnicos que conlleven el involucramiento del mejor personal disponible en el

entorno, que cumpla con las especificaciones requeridas para el logro de los objetivos estratégicos; para ello el Gerente propondrá la aprobación de los siguientes instrumentos normativos:

- Manual de funciones y de procedimientos
- Proceso de selección de personal.
- Escala salarial.
- Proceso de evaluación del desempeño (basado en el cumplimiento de objetivos).
- Plan de capacitación.
- Reglamento interno de trabajo.

Una vez en vigencia esta normativa, la aplicación le corresponde a la Gerencia y su evaluación a la Junta Directiva.

Las demás decisiones gerenciales relacionadas con el funcionamiento y operatividad de CORNOTARE, se ciñen a las políticas y normativas aprobadas por la Junta Directiva y su cumplimiento forma parte del informe gerencial.

TITULO VI

ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

COMITÉ DE CONTROL SOCIAL - REVISOR FISCAL

CAPITULO I

COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

ARTICULO 39 DEFINICION.- Es el órgano de vigilancia social de CORNOTARE, sujeto a la Asamblea General y responsable de verificar el cumplimiento de los objetivos sociales de la entidad, acorde con los principios fundamentales de la economía solidaria, la ley y el Estatuto vigente.

ARTICULO 40 COMPOSICION.- El Comité de Control Social de CORNOTARE, está integrado por tres (3) miembros principales con sus suplentes personales elegidos por la Asamblea general de Asociados, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por ésta, para un periodo de dos (2) años que comenzará a regir desde el momento de su elección mediante la plancha de candidatos inscritos ante la Comisión escrutadora.

El Comité de Control Social, cuenta con Presidente y Vicepresidente entendiéndose que el restante será el Vocal, elegidos de su seno para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 41 CONFORMACION Y PERFIL.- El Comité de Control Social está integrado por asociados hábiles con cualidades y perfiles para la función social que le corresponde y actúa en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular. Los miembros del Comité de Control Social, poseen conocimientos y habilidades que le permiten adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades del fondo. Reúne las características de capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad ética y destreza; experiencia en la actividad que desarrolla el Fondo y conocimientos apropiados para el cumplimiento de sus responsabilidades. Estos requisitos se acreditarán con un mes de antelación a la fecha de la asamblea y serán verificados por el mismo Comité de Control Social.

Los requisitos rigurosos para ser miembros del Comité de Control Social, se encuentran señalados en el estatuto.

ARTÍCULO 42.- SESIONES.- Las sesiones del comité de control social podrán ser de dos clases: simplemente deliberativas, y de trabajo. En las primeras solo se efectuará una sesión interna y con un orden de día provisionalmente establecido; las segundas se harán por medio de visitas a las diferentes áreas del Fondo de Empleados con el fin de comprobar el funcionamiento y servicio en ejecución o se solicitará la presencia de los funcionarios o empleados para que rindan informe y/o presenten los documentos, libros y demás materiales de trabajo que desee conocer o que sea motivo de estudio de estas.

En todo caso El Comité puede optar por realizar sus sesiones mixtas donde se puedan combinar las dos modalidades.

ARTICULO 43 REUNIONES.- El comité de control social se reunirá ordinaria y extraordinariamente en la forma prevista en el estatuto y en el reglamento interno de este organismo.

ARTICULO 44 CITACIONES.- Para las reuniones ordinarias convocará el Presidente a los miembros principales al menos con cinco (5) días calendario de anticipación, señalando fecha, hora y sitio de reunión.

Para las reuniones extraordinarias, convocará el Presidente al menos con un día calendario de anticipación, fijando la fecha, hora, sitio y el tema o temas que se van a tratar.

PARÁGRAFO 1º Las citaciones para las reuniones se podrán hacer por escrito y personalmente en forma verbal, telefónicamente, por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación. De estas comunicaciones se deberá dejar la respectiva constancia escrita por parte de la secretaria del Comité o en su defecto, por el Presidente.

PARÁGRAFO 2º En las reuniones extraordinarias, solo se podrán tratar los temas para los cuales se hizo la convocatoria y los que se deriven estrictamente de aquellos.

ARTICULO 45 ASISTENCIA A LAS REUNIONES.- A las reuniones solo asisten los miembros principales y en el evento que un miembro principal no pueda asistir a la sesión citada, lo informará al Presidente, para que éste convoque a su respectivo suplente quien actuará con voz y voto.

PARAGRAFO.- La suplencia es la capacidad institucional para resolver la probabilidad de la ausencia de uno o más miembros principales a las reuniones. La presencia de los suplentes se admite cuando haya sido notificada con anterioridad la ausencia de un principal y cursada la invitación al miembro suplente.

De no surtir este requisito no podrá citarse al suplente, a menos que se trate de ventilar temas en los cuales, a consideración de los miembros principales, sean necesarios darle participación a alguno o a todos los suplentes según el caso.

ARTICULO 46º PERIODO.- Conforme al estatuto, su periodo es de dos (2) años que empezará a contarse a partir de la fecha de su elección sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de asociados.

ARTICULO 47º CRITERIOS DE ROTACION Y ALTERNATIVIDAD. Se aplica la rotación o renovación de los miembros del comité de Control Social, garantizando la participación de los asociados que demuestren interés en conformar dicho órgano. El asociado que haya sido miembro del Comité de Control Social, al menos durante un periodo estatutario, no podrá pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o de

control, sea cual fuere su denominación o actividad, ni comité, bien sea que lo designe la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO 48 DEBERES.- El Comité de Control Social ejercerá estrictamente el control social y no se referirá a asuntos que sean de competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal. El control social y sus respectivas funciones se desarrollarán con criterios de investigación y valoración; sus observaciones y requerimientos serán debidamente documentados y está orientado a:

- a. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de conducta-ética corporativo, de buen gobierno, el manual de política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- e. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó el Fondo de Empleados.
- h. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- i. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- j. Cumplir con los principios y valores cooperativos.

ARTICULO 49 FUNCIONES.- Sus funciones están relacionadas con actividades de Control Social que son diferentes a las que corresponden a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal y están señaladas en el estatuto de CORNOTARE y en el reglamento interno de este comité.

ARTICULO 50 PROHIBICIONES. A los miembros del Comité de Control social de CORNOTARE, le será prohibido:

a. Pertenecer a órgano de administración o vigilancia de entidades que desarrollan objeto similar al de CORNOTARE.

b. Estar vinculado a CORNOTARE como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.

c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste CORNOTARE.

d. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.

e. Dar órdenes a empleados, al Revisor Fiscal del Fondo o solicitarles información directamente sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Comité de Control Social.

f. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el cuarto (4°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad y primero (1°) civil con el Gerente, ni con ninguno de los demás empleados del Fondo en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

g. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

ARTICULO 51 POLITICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y A LA JUNTA DIRECTIVA. A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta Directiva y a la Gerencia, los miembros del Comité de Control Social deberán cumplir las siguientes exigencias:

a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.

b. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser parientes en cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y primero (1º) civil con los miembros de la Junta Directiva, el Gerente ni de ninguno de los demás empleados del Fondo.

c. Los miembros del Comité de Control Social no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos de CORNOTARE.

CAPITULO II

REVISOR FISCAL

Sin perjuicio del control y vigilancia que la Superintendencia de Economía Solidaria, ejerce sobre CORNOTARE, y del control social interno ejercido por el Comité de Control Social, el Fondo cuenta para su inspección y vigilancia externa con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea General de asociados para un periodo de dos (2) años mediante el mecanismo para su elección consignado en el Estatuto.

ARTICULO 52 REQUISITOS.- Los candidatos para Revisor Fiscal y su suplente podrán ser personas naturales o jurídicas quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará experiencia por un término no inferior cinco (5) años como Revisor Fiscal y no menos de sesenta (60) horas en formación continuada debidamente certificadas de actualización normativa y reglamentaria del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.

Adicionalmente, deberá acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportará al Fondo la siguiente información:

1. Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
2. Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de

Educación Nacional, con una duración no inferior a noventa (90) horas

b. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.

c. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación.

d. No ser asociado de CORNOTARE.

e. No haber sido administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios del fondo o de las entidades filiales del fondo, dentro de los dos (2) años inmediatamente anterior a su postulación.

f. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y primero (1º) civil, o sea consocios de los miembros de la Junta Directiva o de empleados de Cornotare o si entre éste y aquellos median intereses económicos o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.

Igualmente, en caso de ser persona jurídica, la incompatibilidad se extenderá al representante legal, a los socios y a quienes ejerzan la función.

g. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

ARTICULO 53 OBLIGACIONES.- La Junta Directiva y el Gerente, además de velar porque al Revisor Fiscal se le permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán al menos lo siguiente:

a. Presentar el plan de trabajo a la Junta Directiva y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.

- c. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.
- d. Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- e. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva sobre el resultado sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- f. Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, una parte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por el Fondo.
- g. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regula la materia.
- h. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte incumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- i. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

ARTICULO 54 OBLIGACIONES DE CORNOTARE.- La Junta Directiva y el Gerente, en aras de garantizar un gobierno transparente se comprometen, frente al Revisor Fiscal, a lo siguiente:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos del Fondo
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de CORNOTARE si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.

d. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.

e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento del Fondo

f. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la entidad.

g. Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.

h. Informarle en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual estas fueron notificadas según el literal "g", de cualquier información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.

i. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos.

Lo demás relacionado con el tema de la revisoría fiscal se encuentra consignado en el estatuto del Fondo.

TITULO VII

COMITÉ DE APELACIONES

ARTÍCULO 55 °. DEFINICION.- .El comité de Apelaciones es el órgano encargado de tramitar en segunda instancia, los recursos de apelación que sean presentados por los asociados contra las sanciones impuestas a ellos por la Junta Directiva.

ARTICULO 56°. COMPOSICION.- El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales hábiles con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Asociados dentro de sus asistentes, para un periodo de dos (2) años, que comenzaran a regir desde el momento de su elección mediante el sistema de planchas de candidatos inscritas ante la Comisión de Escrutinios, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 57.- CONFORMACION Y PERFIL.- El Comité de Apelaciones está integrado por asociados hábiles con cualidades y perfiles para la labor que le corresponde y actúa en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular. Los miembros del Comité de Apelaciones, poseen conocimientos y habilidades que le permiten adelantar labores de análisis, valoración y documentación. Reúne las características de capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad ética y destreza; experiencia en la actividad que desarrolla y conocimientos apropiados para el cumplimiento de sus responsabilidades. Estos requisitos se acreditarán con un mes de antelación a la fecha de la asamblea y serán verificados por el Comité de Control Social,

Los requisitos rigurosos para ser miembros del Comité de Apelaciones, se encuentran señalados en el estatuto.

Artículo 58 FUNCIONES.- Son funciones del Comité de Apelaciones las siguientes:

1. Decidir en segunda instancia y de manera definitiva los recursos de apelación que se interpongan oportunamente por los asociados contra las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
2. Notificar de sus decisiones a los interesados y comunicar las mismas a los órganos de dirección, administración y vigilancia de CORNOTARE.
3. Expedir su propio reglamento.

ARTICULO 59° CAUSALES DE REMOCIÓN.- Los miembros del Comité de Apelaciones serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Pérdida de su calidad de asociado. En este evento perderán automáticamente su investidura a partir del momento en que dejen de tener la calidad de asociados.
2. No asistir a tres (3) sesiones del Comité de Apelaciones, sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
3. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente estatuto.

4. Declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
5. Incumplimiento en el desarrollo de sus funciones.
6. Usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada que conozca en cumplimiento de sus funciones o cuando dé a conocer a terceros, asociados o no, información clasificada como confidencial.
7. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Comité de Apelaciones.

La remoción de los miembros del Comité de Apelaciones corresponderá a este mismo órgano, previa comprobación de la causal, garantizando el derecho de defensa y el debido proceso, salvo la señalada en el numeral 7, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

TITULO VIII

DEL LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (FT).

CAPITULO I

PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (FT)

ARTICULO 60.- DEFINICION : El lavado de Activos se define como el hecho punible o delito que comete una persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dineros provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del código penal, modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011.

A su vez, el artículo 345 del código penal modificado por el artículo 16 de la misma ley, describe las conductas de la " financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada" .

ARTICULO 61.- RIESGO AL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO. Es el posible impacto negativo que puede sufrir CORNOTARE por razón de la comisión de los delitos de lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

ARTICULO 62 RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO.- Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, esto son: Operativo, Legal, Reputacional y de Contagio:

1° Riesgo Operativo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CORNOTARE al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

2° Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CORNOTARE, al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

3° Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir CORNOTARE por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no respecto de la entidad y las prácticas de sus negocios, que cause pérdida de asociado/cliente, disminución de ingresos o procesos judiciales.

4° Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CORNOTARE directa o indirectamente por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculo con el Fondo.

ARTICULO 63 MANUAL DE POLITICAS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (FT).

CORNOTARE ha elaborado y dispone de un Manual que constituye la Política General y establece las directrices y lineamientos de la entidad en el desarrollo de su objeto social en cuanto a la prevención del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Las políticas contenidas en ese manual, incluyen procesos de transparencia, así como de una cultura interna de prevención, detección e investigación de

conductas riesgosas vulnerables que permitirá a CORNOTARE identificar los riesgos LA/FT inherente al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta las señales de alerta en relación con asociados, proveedores y empleados. La información allí contenida será una herramienta para detectar actividades sospechosas para tomar las medidas de prevención y control.

CAPITULO II

DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Siguiendo la legislación y normatividad vigentes sobre LA/FT y las orientaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la materia, CORNOTARE cuenta con una persona capacitada que desempeña las funciones de Oficial de Cumplimiento, con su respectivo suplente.

ARTICULO 64 DEFINICION.- Es la persona responsable de institucionalizar y procurar la cultura de cumplimiento y prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo en CORNOTARE.

El y su suplente son los responsables de la implementación de todas las etapas del SARLAFT, es decir, aquellas fases o pasos sistemáticos interrelacionados, mediante las cuales las entidades administran el riesgo de LA/FT.

ARTICULO 65 REQUISITOS.- El Oficial de Cumplimiento de CORNOTARE debe cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de CORNOTARE y depender directamente de la Junta Directiva (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).
- Ser designado por la Junta Directiva.
- Tener capacidad de decisión.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la organización.
- Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de CORNOTARE.

- Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de CORNOTARE, que le puedan generar conflicto de interés.
- Ser empleado de CORNOTARE.

ARTICULO 66. FUNCIONES.- El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en la circular externa 04 de 2017 de la SUPERSOLIDARIA y los que determine la organización solidaria en el SARLAFT.
- Proponer a la Junta Directiva y al Gerente la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de CORNOTARE.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la circular 04 de 2017 de la SUPERSOLIDARIA, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Mantener actualizados los datos de CORNOTARE con la UIAF.

- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.

- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva, los cuales deberán abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - ✓ Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - ✓ Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
 - ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - ✓ Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de CORNOTARE, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva.
 - ✓ Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

En todo caso, CORNOTARE no podrá celebrar contrato para apoyar el ejercicio de las funciones asignadas al oficial de cumplimiento, en específico aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

TITULO IX
CODIGO DE CONDUCTA
CAPITULO I
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La manera como se logran y se administran los objetivos de CORNOTARE, está basada en juicios de valor. Esos juicios de valor trasladados a estándares de conducta, reflejan la integridad de los órganos de administración y su compromiso con los valores éticos.

ARTICULO 67 PROPOSITO.- El código de conducta forma parte de la cultura de CORNOTARE y tiene como propósito establecer normas que orienten el comportamiento ético de todos los integrantes de la entidad: Asamblea General, Directivos, asociados y empleados en su desempeño diario, en las relaciones e interrelaciones entre Directivos, administradores, asociados y empleados, actuaciones con los asociados, clientes, proveedores, competidores, en fin, con los grupos de interés y la comunidad.

Los principios y valores de CORNOTARE están presentes en todo su accionar; las personas vinculadas al Fondo deberán actuar conforme a estos en el manejo de los conflictos de interés, en la prevención de lavado de activos, en el manejo de la información y en la responsabilidad social y con el medio ambiente.

ARTICULO 68 PRINCIPIOS Y VALORES .- Fundamentado en los principios de la Economía Solidaria, CORNOTARE aplica entre otros, los siguientes principios y valores, que por su naturaleza se ajustan a la entidad:

1. **Probidad.-** Es la honestidad y la rectitud. La probidad está vinculada a la honradez y la integridad en el actuar de manera transparente con sus semejantes. Quien actúa con probidad no comete ningún abuso, no miente ni incurre en un delito. Lo contrario a la probidad es la corrupción que implica desvío de las normas morales y de las leyes.
2. **Confianza.-** Es la seguridad o esperanza firme que alguien tiene de otro individuo. Generalmente, tendemos a confiar en aquellos que nos demuestran bondad, aptitudes y lealtad; no confiaríamos en

alguien que no se muestre de esta manera y aún más, nos genere dudas por considerarlo engañoso en algún sentido.

3. **Solidaridad.-** Es uno de los valores humanos más importantes y esenciales de todos, es lo que hace una persona cuando otro necesita de su ayuda. La solidaridad nos permite como personas sentirnos unidos.

Cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común, decimos que hay solidaridad. Este valor por excelencia se caracteriza por la colaboración mutua que existe entre los individuos, lo que sin duda permite la superación.

Es importante fomentar la solidaridad, ya que puede ser vista como base de otros valores humanos que logran desarrollar valiosas relaciones de amistad, familiares y/o sociales, basados en la ayuda, apoyo, respeto y tolerancia.

4. **Responsabilidad.-** Se trata de una característica positiva de las personas que son capaces de comprometerse y actuar en forma correcta. Es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo, o bien una forma de responder que implica el claro conocimiento de que los resultados de cumplir o no las obligaciones, recaen sobre uno mismo.

Con la responsabilidad, el individuo aprende a comportarse de manera que puedan confiar en él, ya que ésta garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera confianza y tranquilidad entre las personas. La persona responsable lleva a cabo sus tareas con diligencia, seriedad y prudencia, porque sabe que las cosas deben hacerse bien desde el principio, reconoce los errores cometidos y se muestra dispuesto a repararlos.

5. **Igualdad.-** La Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala en el artículo 7° que todos (los seres humanos), son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección.

Este valor se condensa en el derecho fundamental de que todas las personas tienen derecho a las mismas oportunidades.

6. **Vocación de Servicio.**- Es la tendencia de una persona de servir a otras, con la finalidad de que éstas se sientan satisfechas con el servicio prestado.

Supone un conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de nuestros asociados que la entidad les ofrece con las características y requisitos establecidas en sus reglamentos.

7. **Equidad.**- Es aquel equilibrio entre el dar y el recibir, para cumplir con la responsabilidad social. La equidad es característica particular de la justicia. Por equidad debemos entender "una igualdad de ánimo, un sentimiento que nos obliga a actuar de acuerdo con el deber de la conciencia", más que por los mandatos de la justicia o de la ley.

8. **Adhesión voluntaria y libre retiro.**- No se puede forzar a las personas a pertenecer a un fondo. Las personas naturales que deseen vincularse a la entidad, gozan de su libre disposición sin ningún tipo de presión ni discriminación. Igualmente se podrán desvincular voluntariamente, por derecho propio.

9. **Administración democrática y participativa.**- Los asociados participarán activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones; podrán elegir y ser elegidos para órganos de administración como la Junta Directiva, órgano de Control interno como es el Comité de Control Social y al Comité de Apelaciones a través del derecho a voz y voto.

10. **Participación económica de los asociados en justicia y equidad.**- Se ve reflejada en el objeto que desarrolla la entidad y en el beneficio que reciben los asociados por los créditos otorgados en sus distintas modalidades, servicios, auxilios educativos, funerarios, actividades de integración y de recreación donde participan junto con su núcleo familiar, capacitaciones de economía solidaria, actividades de educación informal, de emprendimiento empresarial a nivel general, de una manera justa y equitativa.

ARTICULO 69 CONFLICTO DE INTERES.- Se entiende por conflicto de interés, toda situación de interferencia entre esferas de interés, en las cuales un trabajador de CORNOTARE, puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya

realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

ARTICULO 70 RESPONSABILIDAD SOCIAL.- Es la asunción voluntaria por parte de CORNOTARE, de responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano. Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los asociados como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de su actividad en el entorno social y natural, las expectativas sobre la contribución de la organización a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la reputación asociativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados.

De esta forma, CORNOTARE es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus asociados y de quienes se benefician de éstas, así como también, al cuidado y preservación del entorno.

En cumplimiento de estas premisas, CORNOTARE responderá a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y adoptará las siguientes políticas:

- **Ambiental.-** CORNOTARE propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades y servicios sobre el medio ambiente. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los grupos de interés y proveerá sus servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía, el agua y otros insumos.
- **Protección de la propiedad intelectual.-** CORNOTARE cumplirá con las normas nacionales y convencionales internacionales sobre los derechos de autor y propiedad intelectual. Motivará a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de este derecho. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, rechazando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como

un activo valioso del patrimonio de la entidad. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados y proveedores del Fondo en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado, con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.

- **Contra la corrupción.-** CORNOTARE adoptará mecanismos para evitar, contrarrestar, mitigar o impedir cualquier foco de corrupción y garantizar la buena destinación de sus recursos, mediante la aplicación de los principios éticos que constituyen el fundamento o los pilares de la creación del Fondo.

Promoverá el control social y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos viables y transparentes. Capacitará a los directivos, administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social.

ARTICULO 71 GOBIERNO ELECTRÓNICO Es el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC' s) particularmente la Internet como una herramienta para alcanzar un mejor gobierno (OCDE)

CORNOTARE garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad, mediante los siguientes parámetros:

1º Integridad.- En las operaciones que CORNOTARE realice por medios electrónicos, se debe identificar a los sujetos participantes, evitar el repudio de las declaraciones que éstos realizan, mantener la integridad de las comunicaciones emitidas y conservar la confidencialidad de la información.

2º Intimidad.- Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, CORNOTARE aplica una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas.

3º Homologación.- Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, CORNOTARE establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.

4°Capacitacion.- CORNOTARE implementará manuales y normas internas que regulen la utilización de medios electrónicos.

5°Autorregulacion.- CORNOTARE creará marcos regulatorios para sus relaciones con sus asociados a través de su sitio Web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando el derecho a la intimidad.

TITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ART. 72 SOCIALIZACION - El contenido de los presentes códigos se extiende a todos los miembros de CORNOTARE para su conocimiento, con los siguientes enunciados como ejemplo para su práctica, tomados como referencia del Manual de Gobernabilidad de las Cooperativas de ahorro y crédito, Hugo Hernández, 2006 :

-Buscaré comprender la razón de ser del Fondo, su filosofía y sus valores, y los tendré siempre presentes.

-Seré transparente en la realización de mis actos y actividades en la entidad.

-Asumiré mis responsabilidades, y no me justificaré, ni echaré la culpa a otros.

-Mantendré una actitud proactiva y positiva en el desarrollo de mis actividades laborales y personales.

-Evitaré participar en situaciones que representen un conflicto de interés; de no poder evitarlo, informaré con anticipación al fondo de tales conflictos potenciales, que puedan afectar la toma de decisiones.

-No difamaré, ni discriminaré, ni menospreciaré a ninguna persona vinculada directa o indirectamente con el fondo.

-Trataré todos los asuntos directamente con la persona involucrada, evitando los comentarios mal intencionado.

-No menospreciaré el trabajo de los demás, ni asumiré o difundiré que mi trabajo es lo más importante.

- Al plantear mis puntos de vista lo haré responsablemente, defendiéndolo en base a mis convicciones y mi leal saber y entender, pero una vez que se decida sobre un asunto o se adopte una política, apoyaré dicha decisión.

-Seré puntual en las reuniones, cumpliré con los tiempos y compromisos de entrega de trabajos y resultados.

- Informaré oportunamente cuando un compromiso de mi parte, o resultado esperado, se atrase o pueda atrasarse.

-No alentará, ni fomentará, ni difundirá posiciones negativas hacia CORNOTARE, o que puedan afectar su imagen.

ARTICULO 73 PROHIBICION.- En CORNOTARE se prohíbe pedir y/o recibir para sí o para otro (beneficio propio o ajeno), dinero u otra utilidad, o aceptar promesa remuneratoria directa o indirectamente, dádivas, prebendas, invitaciones de cualquier naturaleza por acto que deba ejecutar en cumplimiento de las funciones propias del ejercicio del cargo, so pena de incurrir en mala conducta o causal disciplinaria investigable y sancionable, conforme a lo previsto en las normas legales , estatutarias o reglamentarias vigentes.

ARTICULO 74.- REVISION.- Los presentes códigos serán revisados y actualizados cada vez que las circunstancias lo exijan y lo determine la Asamblea General y los órganos de administración y control y vigilancia de CORNOTARE.

ARTICULO 75.- DIFUSION.- CORNOTARE adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a los Directivos, trabajadores y asociados la existencia y contenido de los presentes códigos, a través de los medios de información de que dispone la entidad.

ARTÍCULO 76.- VIGENCIA. Los presentes códigos de buen gobierno y conducta del Fondo de Empleados de Notariado y Registro, CORNOTARE, rigen a partir de su aprobación por la Asamblea General de Asociados, celebrada en la ciudad de Santa Marta, el 17 del mes marzo del año 2018.


PABLO MÉNDEZ BARAJAS
PRESIDENTE ASAMBLEA


XIOMARA MARIA VICIOSO JOIRO
SECRETARIA ASAMBLEA